DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 26 de ABRIL de 2023.

NOTA DOC- ADJ N° 510/2023

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REFERENCIA: LPN N° 41/2020- ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA LA RED SANITARIA DEL MSPYBS - PLURIANUAL.
Adenda 2: VICENTE SCAVONE & CIA SAE.
ID: 380.566.

Me dirijo a Usted, con relación a LPN N° 26/2020- ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS DE ALTA ROTACION PARA EL MSPYBS – PLURIANUAL, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de dar RESPUESTA al reparo realizado a través de la **NOTA DNC N° 2963/2023**, conforme al siguiente detalle:

ASPECTOS OBSERVADOS:

1- SE REITERA QUE, LA CONTRATANTE HA RECTIFICADO EL DICTAMEN Y RESOLUCION, SIN EMBARGO, EL CONVENIO MODIFICATORIO SIGUE REFIRIENDOSE COMO FUNDAMENTO, AL DICTAMEN Y RESOLUCION ANTERIOR, SE SOLICITA SUBSANAR.

RESPUESTA:

Tomando en consideración lo observado, es **importante resaltar** los siguientes:

- ✓ La Adenda N° 02, se ha emitido a los efectos de EXTENDER LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.-

  En ese sentido, la Nota de Reparo N° 1498/2023, se ha fundamentado en que la actual reglamentación de los procesos de contrato abierto es la Resolución DNCP N° 4400/2022, solicitando sea subsanado.

  Que, la Resolución D.G.A.F. N° 526, de fecha 23 de marzo de 2023, y el Dictamen D.O.C. N° 159, de fecha 21 de marzo de 2023, se han emitidos para SUBSANAR el reparo mencionado, RECTIFICANDO EL CONSIDERANDO de la Resolución, en cuanto a la reglamentación actual que rige para los CONTRATOS ABIERTOS, sin que se refiera al fondo del Convenio Modificatorio.

  En efecto, en la Adenda N° 02, del Contrato Abierto N° 202/2021, en ningún párrafo del mismo, se ha mencionado la reglamentación subsanada, por lo que, consideramos que la misma surte efecto legal para su ejecución, ya que el fundamento principal de la emisión del Convenio Modificatorio es la extensión de vigencia del contrato. Por tanto, y considerando que en el Dictamen y Resolución de Rectificación se menciona específicamente que se subsana la reglamentación, y que las demás disposiciones quedan firmes e invariables, consideramos que el reparo ha quedado suficientemente subsanado, sin que altere la emisión de la Adenda N° 02.

- ✓ En fecha 25/04/2023, se vuelve a reiterar el mismo pedido de subsanar el convenio, lo que conlleva a mencionar que:
  (1) En la misma fecha el expediente N° 301.884 fue publicado, siendo el pedido de extensión de vigencia del contrato del ID N° 375.007, con la misma naturaleza del presente convenio (expediente 326.009).
  (2) El 26/04/2023, el expediente N° 301.882, fue publicado, siendo el pedido de verificación por extensión de vigencia del contrato del ID N° 399.492, con la misma naturaleza del presente convenio.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF

Todo lo expuesto, es importante mencionar como antecedente que justifica la actuación de la convocante y se observa la disparidad de criterios ante convenios de la misma naturaleza que ya han sido publicados.

Por lo cual, tenga a bien el levantamiento de la Retención y se dé continuidad al proceso mencionado y proceder a la publicación, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Econ. Lourdes M. Villasboa O, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones